

# américa del norte



## *Acuerdos Paralelos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*

### **Un paso hacia nuevas oportunidades para México<sup>1</sup>**

Concluyeron las negociaciones de los llamados Acuerdos Paralelos en materia ecológica y laboral con Estados Unidos y Canadá. Se suman al Tratado de Libre Comercio firmado por los tres gobiernos en diciembre del año pasado. Con ello damos un nuevo e importante paso adelante en la construcción de la zona de libre comercio más grande del mundo y en crear nuevas oportunidades, que es lo más importante, para los mexicanos.

Hoy se abren mejores perspectivas para que nuestro crecimiento económico sea mayor, para atraer más inversión directa y, sobre todo, para generar más empleo e incorporar incrementos de productividad. Con ello fijaremos las bases de una

recuperación sostenida de los salarios y el bienestar.

El contenido de los Acuerdos Paralelos se ajusta plenamente a los principios y lineamientos de nuestra Constitución y de la política gubernamental. Los Acuerdos respetan íntegramente la soberanía de México; son plenamente compatibles con el Tratado de Libre Comercio, y no constituyen medios encubiertos de nuevas formas de proteccionismo.

Llevamos a estos acuerdos internacionales lo que es mandato de nuestras normas y tenemos obligación de cumplir: favorecer el bienestar de los mexicanos.

Ganamos, adicionalmente, mecanismos de cooperación en estas materias que promoverán los objetivos que nuestras normas internas ya han establecido.

El primer acuerdo, el de Cooperación sobre el Medio Ambiente, busca promover la protección y el mejoramiento ecológico; fomentar el desarrollo sustentable en los tres países y, con ello, el bienestar de los pueblos; elevar la cooperación trilateral en la materia, y favorecer la aplicación efectiva de las normas ambientales de cada país en su propio ámbito.

Este acuerdo explícitamente ratifica

que el derecho de establecer y aplicar las leyes ambientales corresponde de manera exclusiva a cada nación y no permite, en caso alguno, la aplicación extraterritorial de leyes ni su verificación por instancias extranjeras. Establece, asimismo, la compatibilidad con el Tratado de Libre Comercio y no contiene cláusula alguna que desvirtúe la apertura de mercados.

Además, obliga a las partes a perseguir altos niveles de cumplimiento de las leyes por los propios gobiernos y, en su caso, acuerdos para remediar voluntariamente, o sancionar, violaciones, así como a informar, desarrollar planes de contingencia ambiental, promover la educación e investigación y evaluar, cuando proceda, el deterioro del medio ambiente.

Obliga también a mantener, como lo exigen nuestras leyes, procedimientos abiertos, justos y equitativos para la aplicación de las normas ambientales.

Para administrar el acuerdo se crea una comisión tripartita que promueva esa cooperación e intercambio y facilite, por medio de paneles de expertos, la resolución de controversias.

El segundo acuerdo, sobre Cooperación Laboral, busca contribuir

1. El 12 de agosto de 1993 terminaron las negociaciones de los Acuerdos Paralelos del Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Con ese motivo, el Presidente de la República dirigió al día siguiente el mensaje a la nación que se reproduce. Asimismo, se presentan versiones resumidas de algunos de los documentos negociados. *Comercio Exterior* hizo pequeñas modificaciones editoriales.

al bienestar de los trabajadores de los tres países mediante la aplicación efectiva de cada legislación, el intercambio de información y el incremento de la productividad, la calidad y la innovación.

La eficacia de la ley y la aplicación de laudos corresponden exclusivamente a cada gobierno en su territorio, como exige nuestro principio de soberanía.

Nos comprometemos a adoptar internamente prácticas para reforzar el cumplimiento, como inspecciones, comisiones mixtas y otras medidas previstas en nuestras leyes. De igual modo, se establece una comisión tripartita para intercambiar información laboral, realizar consultas y resolver diferencias respecto de la no aplicación sistemática de leyes similares en empresas que comercien bienes entre los tres países. El acuerdo satisface plenamente los requisitos que nos fijamos desde el inicio, en especial la no intervención externa en asuntos laborales internos.

Asimismo, en el marco de las negociaciones de los acuerdos, se establece un fondo de financiamiento para mejorar la infraestructura en la frontera, lo que permitirá dar respuestas oportunas a condiciones de premura en esa zona. Con apego a nuestra Constitución y a nuestras leyes estos acuerdos promueven, de manera efectiva, el bienestar de los mexicanos; cumplen con lo que los mexicanos hemos decidido: crear más empleos limpios y mejor remunerados, con pleno respeto de nuestra soberanía.

Más cerca de la creación de la zona de libre comercio de América del Norte podemos, ahora, prever las mejores perspectivas y los nuevos beneficios que se derivarán para México. Estamos comprometidos a ampliar las oportunidades de empleo y elevar permanentemente los ingresos de la población. Por eso han sido tan importantes la lucha interna contra la inflación y los cambios estructurales para asegurar que el esfuerzo de cada mexicano no habrá de ser en vano sino que dará ventajas para todos y por muchos años en el futuro.

El gobierno, ustedes lo saben, asumió este compromiso de manera prioritaria y ha sido el principal objetivo de la modernización económica. Los resultados, los hechos mismos, son ya

muy alentadores. La inflación anual es menor a diez por ciento. Por eso ha sido posible que la productividad y los salarios promedio ya no estén estancados sino se hayan incrementado año con año. Desde luego –y como lo he reconocido en varias ocasiones– éstos son incrementos a partir de niveles deteriorados por la crisis de la década pasada.

El compromiso es con la permanencia de la mejoría, a partir de bases sólidas de productividad que sostengan en el tiempo el fortalecimiento de los salarios. Estamos decididos a proteger empleos, crear nuevos y fortalecer el salario, a pesar de que no nos sea propicio el bajo crecimiento de la economía internacional.

Ahora, al existir mayor certidumbre, es posible anticipar que la baja en las tasas de interés observada en el último trimestre se consolidará con la firma de estos acuerdos, lo que alentará un incremento en la actividad económica del país. Por eso, el Tratado que hemos firmado y los acuerdos que hemos hoy concluido nos permitirán crecer más y avanzar en nuestros empeños; harán que los beneficios del cambio lleguen a toda la población y, principalmente, a las familias de los mexicanos más necesitados. Esta es, precisamente, la razón por la que concentramos nuestros esfuerzos en crear empleos y recuperar el salario, en particular el mínimo. Debemos asegurar que se incrementen los salarios mínimos vinculados a los aumentos en la productividad. Así lo anuncié el 1 de mayo pasado. Para que este objetivo se consiga debemos darle fuerza normativa.

Por ello, he instruido al Secretario del Trabajo para que promueva ante la Comisión Nacional de Salarios Mínimos una resolución que establezca que los salarios mínimos crecerán en términos reales de manera directamente proporcional al incremento de la productividad promedio de la economía. Con esto estaremos asegurando una mejoría efectiva y permanente de los salarios mínimos ahora y para el futuro.

Estos acuerdos son verdaderos pioneros que, sin duda, serán guía para futuras negociaciones comerciales con otras regiones y en escala mundial. Son un objetivo más que nos habíamos

propuesto y que hoy, con el esfuerzo de todos, se ha cumplido.

Queda un paso importante hacia adelante: la ratificación del Tratado de Libre Comercio en las respectivas instancias legislativas. Ellas tendrán la responsabilidad histórica de consolidar esta nueva etapa de las relaciones entre nuestros países.

Quiero destacar que lo más significativo de este momento que vivimos es que los gobiernos de los tres países hemos concluido, total y definitivamente, nuestras negociaciones. Conversé con el presidente Clinton, de Estados Unidos, y con la primera ministra Campbell, de Canadá. Los tres hemos compartido nuestro entusiasmo por la conclusión positiva de los Acuerdos Paralelos. Nos hemos comprometido a canalizar nuestra dedicación política para culminar con éxito la etapa final del Tratado.

Hoy, compatriotas, hemos terminado una negociación que muchos consideraban imposible; que otros trabajaron para que no fuera posible, pero que un grupo de mexicanos responsables y dedicados, recogiendo el sentir y las opiniones de la sociedad, lo han hecho realidad. En este grupo, encabezado por Jaime Serra, secretario de Comercio y Fomento Industrial, participó un numeroso equipo de talentosos servidores públicos; dirigentes sindicales, empresariales y rurales; especialistas, tratadistas y abogados. Ellos supieron sumar su esfuerzo; nunca aflojaron el paso. Cumplieron en las negociaciones con los principios fundamentales establecidos y que el interés nacional exigía, y por eso hoy estamos reunidos para compartir lo que ya es una realidad: un paso más en la construcción del instrumento adicional para promover nuestro crecimiento: el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

Nuevamente los mexicanos, contra viento y marea, hemos probado que cuando nos sumamos sí podemos; que unidos progresamos. Las perspectivas hacia adelante son buenas. Como siempre, esto dependerá del esfuerzo interno; por eso, vamos a redoblarlo, pues nadie hará por México lo que nosotros no hagamos por nuestra nación.

¡Sigamos adelante, compatriotas!

¡Surgirán nuevos retos y sabremos convertirlos en oportunidades para bien de nuestros hijos y orgullo de nuestra nación! 🌱

## Acuerdo de Cooperación sobre el Medio Ambiente

El 12 de agosto de 1993, el secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, Jaime Serra; el ministro de Comercio Internacional de Canadá, Thomas Hockin; y el representante comercial de Estados Unidos, Mickey Kantor, concluyeron las negociaciones del Acuerdo de Cooperación sobre el Medio Ambiente de América del Norte. Los tres funcionarios giraron instrucciones a sus colaboradores para que se concluyan, a la brevedad posible, las correcciones técnicas y legales del texto del Acuerdo. Éste se hará del conocimiento público una vez terminada su redacción.

El Acuerdo contribuirá a lograr las metas y los objetivos económicos, comerciales y ambientales del Tratado de Libre Comercio, al fortalecer la cooperación en materia del medio ambiente y la aplicación de las leyes y los reglamentos nacionales.

Este Acuerdo y el TLC funcionarán de manera complementaria para promover el desarrollo sustentable en la región. Este resumen no es una interpretación oficial del Acuerdo.

### Preámbulo y objetivos

El preámbulo expone los principios, las aspiraciones y las metas en que se basa el Acuerdo. Reconoce una tradición de ayuda mutua en materia ambiental y expresa el compromiso de apoyar y desarrollar los acuerdos ambientales internacionales y las instituciones existentes.

Los objetivos del Acuerdo incluyen la promoción del desarrollo sustentable, la cooperación para conservar, proteger y mejorar el medio ambiente, así como el cumplimiento y la aplicación efectiva de las leyes nacionales en la materia.

El Acuerdo promueve también la transparencia y la participación pública en el desarrollo y mejoramiento de las leyes y políticas ambientales.

### Obligaciones

El Acuerdo confirma el derecho de cada una de las partes de establecer sus propias políticas, prioridades y niveles de protección ambiental. Al mismo tiempo, cada una de las partes se compromete a que sus leyes proporcionen altos niveles de protección ambiental, así como al continuo mejoramiento de las mismas.

Con el objeto de alcanzar altos niveles en la protección del ambiente y en el cumplimiento del derecho ambiental, las partes se comprometen a aplicar de manera efectiva su legislación en la materia mediante las acciones gubernamentales adecuadas. Éstas incluyen el nombramiento y la capacitación de inspectores; la supervisión del cumplimiento de la ley y el examen de supuestas violaciones; los acuerdos de cumplimiento voluntario, y el uso de los procedimientos jurídicos para sancionar las violaciones al derecho ambiental y reparar el daño. El Acuerdo no faculta a las autoridades de una parte para emprender acciones que tengan por objeto garantizar la aplicación de las leyes ambientales en territorio de otra parte.

Cada parte se compromete, respecto a su territorio, a:

- i) informar sobre el estado del medio ambiente;
- ii) desarrollar planes de contingencia ambiental;
- iii) promover la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en materia de medio ambiente;
- iv) evaluar, cuando proceda, los efectos ambientales, y
- v) promover el uso de instrumentos económicos para el logro efectivo de los objetivos en materia de medio ambiente.

Cada una de las partes notificará a las otras su decisión de prohibir o restringir severamente el uso de ciertos pesticidas o de otras sustancias químicas y estudiará la posibilidad de prohibir la exportación a las otras partes de las sustancias tóxicas cuyo uso esté prohibido en su territorio.

Las partes acuerdan que deben garantizar que los procedimientos para la aplicación de su derecho ambiental sean justos, abiertos y equitativos. Cada parte se compromete a garantizar el

debido acceso público a los procedimientos para reforzar la aplicación de su derecho ambiental. Este acceso incluye:

- i) el derecho de solicitar acciones para conseguir que se aplique el derecho ambiental nacional, y
- ii) el derecho de demandar por daños a otra persona en la jurisdicción de esa parte.

### Comisión para la cooperación ambiental

El Acuerdo establece la Comisión para la Cooperación Ambiental, integrada por un Consejo, un Secretariado y un Comité Asesor Conjunto.

#### • El Consejo

El Consejo, como institución reguladora de la Comisión, estará integrado por representantes de cada parte a nivel de gabinete o su equivalente, encargados de la materia ambiental. El Consejo supervisará la aplicación del Acuerdo, servirá de foro para discutir asuntos ambientales, promoverá y facilitará la cooperación, supervisará al Secretariado y resolverá los asuntos y controversias que puedan surgir respecto a la interpretación y la aplicación del Acuerdo.

El Consejo propiciará la cooperación para la elaboración y el mejoramiento continuo de las leyes y los reglamentos ambientales, ya que:

- i) promoverá el intercambio de información sobre los criterios y las metodologías usados al establecer las normas ambientales nacionales, y
- ii) elaborará recomendaciones para lograr un mayor grado de compatibilidad de las normas ambientales, de manera congruente con el TLC y sin reducir los niveles de protección ambiental.

El Consejo cooperará con la Comisión de Libre Comercio para alcanzar los objetivos y las metas del TLC en materia ambiental, ya que:

- iii) contribuirá a la prevención y resolución de controversias comerciales relacionadas con el medio ambiente, y
- iv) mantendrá una lista de expertos que podrán proporcionar información o asesoría técnica a las instituciones del TLC.

El Consejo considerará y presentará

recomendaciones respecto a la evaluación de las consecuencias ambientales de proyectos propuestos que puedan causar efectos transfronterizos adversos graves. También considerará y presentará recomendaciones sobre:

i) acceso público a la información, incluso aquella sobre materiales y actividades peligrosos;

ii) límites apropiados de contaminantes específicos, tomando en consideración las diferencias en ecosistemas, y

iii) acceso recíproco a los derechos y a los medios para reparar daños o perjuicios que resulten de la contaminación fronteriza.

El Consejo podrá presentar recomendaciones en una amplia gama de asuntos ambientales, incluyendo:

i) técnicas y estrategias para prevenir la contaminación;

ii) implicaciones ambientales de los bienes a lo largo de su ciclo de vida;

iii) protección de especies amenazadas y en peligro de extinción, y

iv) enfoques para lograr el cumplimiento y la aplicación de la ley.

El Consejo se reunirá, por lo menos, una vez al año. Todas las sesiones regulares incluirán reuniones públicas.

#### • El Secretariado

El Acuerdo establece un Secretariado responsable de proporcionar apoyo técnico y administrativo al Consejo, así como a los comités y grupos de trabajo que establezca.

El Secretariado preparará un presupuesto y un programa anuales, que incluirán actividades de cooperación entre los países. Además, preparará informes sobre cuestiones incluidas en el programa anual.

El Secretariado tomará en cuenta las peticiones de personas, organizaciones y asociaciones no gubernamentales que aleguen la falta de aplicación por una parte de su derecho ambiental.

Cuando la petición reúna los requisitos exigidos por el Acuerdo, el Secretariado podrá proponer al Consejo que se realice un informe sobre el particular.

Para elaborar este informe, el Secretariado podrá obtener información de fuentes diversas, incluyendo peticiones de personas interesadas e

información de expertos independientes. La dimensión y la sede del Secretariado serán determinadas por las partes.

#### • Comité Asesor Conjunto

El Comité Conjunto incluirá cinco personas de cada país que no sean funcionarios de gobierno. Se reunirá por lo menos una vez al año, al mismo tiempo en que se celebre la sesión ordinaria del Consejo.

El Comité Conjunto asesorará al Consejo y proporcionará información científica y técnica al Secretariado. También presentará sus comentarios al programa y al presupuesto anuales del Consejo, así como su opinión sobre los informes, anuales y de otro tipo.

#### Consultas

Una parte podrá solicitar consultas con las otras partes sobre cualquier asunto que afecte el funcionamiento del Acuerdo. Si las consultas no permiten solucionar el asunto, cualquiera de las partes podrá convocar a una reunión del Consejo. Éste, con el objeto de resolver la controversia, podrá realizar consultas con asesores técnicos, crear grupos de trabajo o grupos de expertos y hacer recomendaciones.

#### Solución de controversias

Cualquiera de las partes podrá solicitar que se establezca un panel arbitral cuando el Consejo no pueda resolver una controversia relativa a una presunta falta de aplicación efectiva de las leyes ambientales de una parte, siempre y cuando dicha falta sea sistemática y afecte la producción de bienes o servicios comerciados entre las partes. El establecimiento del panel requerirá del voto aprobatorio de dos terceras partes del Consejo.

Normalmente, los panelistas serán seleccionados de una lista previamente acordada de expertos que incluirá especialistas en materia ambiental.

El panel podrá, previo acuerdo de las partes en conflicto, solicitar información y apoyo técnico de cualquier persona o institución que considere apropiada.

El informe se pondrá a disposición del público cinco días después de que se entregue a las partes.

Cuando un panel determine que una parte incurrió en una falta sistemática en la aplicación de su derecho ambiental, las partes podrán, en un plazo de 60 días, acordar un plan de acción mutuamente satisfactorio para solucionar la falta de aplicación.

Si las partes no logran acordar un plan de acción, el panel podrá volver a reunirse para evaluar el plan de acción presentado por la parte demandada, o proponer uno alternativo, en un plazo no menor de 60 y no mayor de 120 días posteriores a la fecha en que el panel rindió su informe final.

Asimismo, podrá también imponer una contribución monetaria a la parte demandada.

El panel podrá volver a reunirse en cualquier momento para determinar si un plan de acción ha sido ejecutado.

El panel podrá imponer una contribución monetaria a la parte demandada que no ejecute el plan de acción.

En el caso de que el panel constatare que la parte demandada no ha pagado la contribución monetaria o continúa incumpliendo su derecho ambiental, o ambas cosas, se procederá de la siguiente manera:

i) En el caso de Canadá, la Comisión podrá exigir el pago de la contribución monetaria y el cumplimiento de la decisión del panel ante un tribunal canadiense competente.

ii) En el caso de México o Estados Unidos, la parte o partes reclamantes podrán suspender a la parte demandada beneficios del TLC con base en el monto de la contribución fijada y con un tope máximo de 20 millones de dólares al año.

Dichos beneficios deberán restituirse de manera automática una vez que la parte en falta cumpla con el pago y el plan de acción.

#### Acceso y entrada en vigor

El Acuerdo dispone que otros países podrán ser admitidos como miembros de éste.

El Acuerdo entrará en vigor al mismo tiempo que el TLC, el primero de enero de 1994. ④

## Acuerdo sobre Cooperación Laboral

El secretario de Comercio y Fomento Industrial de México, Jaime Serra; el ministro canadiense de Comercio Internacional, Thomas Hockin; y el representante comercial de Estados Unidos, Mickey Kantor, llegaron en principio a un acuerdo respecto al Acuerdo Sobre Cooperación Laboral de América del Norte, el 12 de agosto de 1993. Los tres funcionarios han girado instrucciones a sus colaboradores para que concluyan, a la brevedad posible, las correcciones técnicas y legales del texto del Acuerdo. Este resumen no es una interpretación oficial del mismo.

La intención de las partes en el Acuerdo sobre Cooperación Laboral es la consecución de una serie de objetivos generales que buscan complementar el TLC mediante el mejoramiento de las condiciones laborales y los niveles de vida en los tres países. El Acuerdo refleja la convicción, que comparten México, Estados Unidos y Canadá, de que su prosperidad mutua depende de la promoción de una competencia justa y abierta, basada en la innovación y en niveles crecientes de productividad y calidad, y en la que se conceda la importancia debida a las leyes y principios laborales.

El Acuerdo fortalece la cooperación y promueve un mayor entendimiento entre las partes sobre una amplia gama de áreas laborales; establece para cada una de las partes la obligación de garantizar el cumplimiento de sus leyes laborales nacionales; establece mecanismos que permiten realizar consultas que conlleven a solucionar problemas; permite a las partes iniciar evaluaciones de los patrones de conducta por medio de comités independientes de expertos y, en ciertos casos, permite llevar a cabo procedimientos de solución de controversias.

### Preámbulo y principios

El preámbulo reafirma los fines del TLC y añade otros objetivos relacionados con asuntos laborales que comparten los tres países.

Cada una de las partes se ha

comprometido, de acuerdo con sus propias leyes nacionales, a promover los siguientes principios laborales: libertad de asociación, derecho de negociación colectiva, derecho de huelga, prohibición de trabajos forzados, restricciones al trabajo de niños y jóvenes, normas mínimas sobre empleo, eliminación de discriminación laboral, igual paga para hombres y mujeres, prevención de accidentes y enfermedades de trabajo, compensación en casos de accidentes y enfermedades de trabajo y protección de trabajadores migratorios.

### Disposiciones generales y objetivos

El Acuerdo establece los siguientes objetivos generales: mejorar las condiciones de trabajo y los niveles de vida, promover el cumplimiento y la aplicación efectiva de las leyes laborales, promover los principios del Acuerdo por medio de la cooperación y la coordinación e intercambio de información para mejorar el entendimiento mutuo sobre las leyes de las partes, sus instituciones y sistemas legales.

### Obligaciones

La obligación general para cada una de las partes es garantizar la aplicación efectiva de sus propias leyes laborales. Las obligaciones específicas se refieren a la publicación de sus leyes laborales, procedimientos, reglamentos y otras disposiciones, así como promover su divulgación, conocimiento y cumplimiento. Las partes también garantizarán que se encuentre disponible la información pública relacionada con sus leyes laborales, su aplicación y sus procedimientos para su cumplimiento.

Otras obligaciones de las partes incluyen acciones gubernamentales para reforzar la aplicación y el cumplimiento efectivo de su derecho laboral, tales como: el nombramiento y capacitación de inspectores; la vigilancia del cumplimiento de las leyes y el examen de las supuestas violaciones, incluyendo inspecciones, informes obligatorios y bitácoras; la creación de comités

mixtos formados por patrones y trabajadores; el suministro de servicios de mediación, conciliación o arbitraje, y las acciones para reforzar el cumplimiento en un tiempo adecuado para obtener los resultados que se buscan.

Cada una de las partes se ha comprometido a asegurar, a las personas con razones legalmente justificadas, el acceso a tribunales administrativos, judiciales y otros que estén relacionados, incluyendo la oportunidad de acudir a procedimientos por medio de los cuales los derechos laborales puedan ser aplicados de manera obligatoria. El Acuerdo establece también que dichos tribunales y los procesos que se desarrollen en ellos sean justos y cumplan con los procedimientos necesarios.

### Estructura y funciones de la Comisión Laboral

Se crea una Comisión Laboral para facilitar el logro de los objetivos del Acuerdo y trabajar sobre asuntos laborales, en un marco de cooperación y mediante consultas, respetando la soberanía de cada nación.

La Comisión Laboral constará de un Consejo Ministerial, un Secretariado Coordinador Internacional y tres oficinas nacionales administrativas. Las respectivas funciones serán las siguientes:

i) El Consejo Ministerial estará formado por los ministros de Trabajo de los tres países signatarios. Ellos supervisarán la aplicación del Acuerdo, incluyendo los trabajos del Secretariado Coordinador Internacional. Además, estarían facultados para crear los comités y grupos de trabajo que consideren apropiados para alcanzar los objetivos del Acuerdo.

ii) El Secretariado Coordinador Internacional actuará bajo la dirección del Consejo Ministerial. Establecido como una oficina central, el Secretariado estará encargado de llevar a cabo los trabajos diarios de la Comisión. Será responsable de apoyar al Consejo en sus labores de recabar y publicar periódicamente información sobre asuntos laborales en Canadá, México y Estados Unidos; de planear y coordinar las actividades de

cooperación, y de dar apoyo técnico a los grupos de trabajo o comités de evaluación que haya creado el Consejo de Ministros.

Cada una de las partes creará su propia Oficina Nacional Administrativa (ONA). Las ONA servirán como punto de contacto para las otras partes; facilitarán el suministro de información a otras partes sobre derecho y prácticas nacionales laborales; actuarán como destinatario de la correspondencia que el público envíe a la Comisión; llevarán a cabo evaluaciones preliminares, y promoverán el intercambio de información pertinente para este Acuerdo.

Cada una de las tres ONA llevará a cabo estas funciones y cada una de las partes tendrá autonomía para designar su propia ONA.

### *Consultas y evaluaciones cooperativas*

Respecto a cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las leyes laborales, el Acuerdo establece canales para recibir comunicaciones públicas; intercambio de información; discusión de temas, y solución de problemas mediante diversos niveles de consultas. Los mecanismos establecidos para lograr lo anterior incluyen:

*i) Consultas por medio de las ONA.* Éstas podrán llevar a cabo consultas en un marco de cooperación para intercambiar información estadística y de otro tipo; aclarar o explicar las leyes laborales de las partes, e informar sobre las condiciones de los mercados laborales.

*ii) Consultas ministeriales.* Cada una de las partes podrá solicitar consultas en un marco de cooperación de nivel ministerial respecto a temas relacionados con las obligaciones del Acuerdo.

*iii) Evaluaciones de comités de expertos.* Cuando los ministros consideren útil convocar a expertos independientes, podrán formar un Comité *ad-hoc* de Evaluación de Expertos (CEE).

Para fortalecer el entendimiento mutuo y facilitar las consultas ministeriales, los CEE podrán proporcionar análisis objetivos que comparen la manera en que los problemas que aborden son tratados en cada uno de los tres países, siempre y

cuando exista en ellos una legislación comparable. Los informes de los CEE pueden incluir recomendaciones al Consejo de Ministros para solucionar los problemas.

### *Solución de controversias*

Cuando después de considerar un informe final del Comité de Evaluación de Expertos y de realizar consultas el Consejo no pueda resolver una controversia relativa a una presunta falta de aplicación efectiva de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene, trabajo de menores o salario mínimo de una parte, siempre y cuando dicha falta sea sistemática, se referirá a una situación que implique leyes reconocidas en ambas partes y afecte la producción de bienes o servicios comerciados entre las partes.

El establecimiento del panel requerirá del voto aprobatorio de dos terceras partes del Consejo.

Normalmente, los panelistas serán seleccionados de una lista previamente acordada de expertos, que incluirá especialistas en materia ambiental. El panel podrá, previo acuerdo de las partes en conflicto, solicitar información y apoyo técnico de cualquier persona o institución que considere apropiada. El informe del panel se pondrá a disposición del público cinco días después de que se entregue a las partes.

Cuando un panel determine que una parte incurrió en una falta sistemática en la aplicación de las leyes laborales en materia de seguridad e higiene, trabajo de menores o salario mínimo, las partes podrán, en un plazo de 60 días, acordar un plan de acción mutuamente satisfactorio para solucionar dicha falta.

Si las partes no pueden acordar un plan de acción, el panel podrá volver a reunirse para evaluar el plan de acción presentado por la parte demandada, o proponer un alternativo, en un plazo no menor de 60 y no mayor de 120 días posteriores a la fecha en que el panel rindió su informe final.

El panel podrá también imponer una contribución monetaria a la parte demandada.

El panel podrá volver a reunirse en cualquier momento para determinar si un plan de acción ha sido ejecutado y


podrá imponer una contribución monetaria a la parte demandada que no ejecute el plan de acción.

En el caso de que el panel constataste que la parte demandada no ha pagado la contribución monetaria o continúa incumpliendo sus leyes laborales en materia de seguridad e higiene, trabajo de menores o salario mínimo, o ambas cosas, se procederá de la siguiente manera:

*i)* En el caso de Canadá, la Comisión podrá exigir el pago de la contribución monetaria y el cumplimiento de la decisión del panel ante un tribunal canadiense competente.

*ii)* En el caso de México o Estados Unidos, la parte o partes reclamantes podrán suspender a la parte demandada beneficios derivados del TLC con base en el monto de la contribución fijada y con un tope máximo de 20 millones de dólares al año. Dichos beneficios deberán restituirse de manera automática una vez que la parte en falta cumpla con el pago y el plan de acción.

### *Actividades de cooperación*

Una dimensión importante del Acuerdo es el establecimiento de programas conjuntos de cooperación en una amplia gama de áreas laborales. Éstos permitirían a México, Canadá y Estados Unidos llevar a cabo nuevas formas de colaboración mutua sobre asuntos laborales. Ello hará posible adoptar una perspectiva similar sobre estos temas, en el marco de un Tratado de Libre Comercio entre las partes. 

## **Financiamiento para la infraestructura ambiental en la frontera**

1. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial de los Estados Unidos Mexicanos y el Representante Comercial de Estados Unidos se reunieron para discutir el financiamiento de proyectos de infraestructura ambiental en la región fronteriza de los dos países, como un componente importante de las pláticas que sostuvieron respecto a los acuerdos en materia ambiental y laboral, suplementarios al Tratado de Libre

Comercio de América del Norte. Los ministros estuvieron de acuerdo en la necesidad de financiar y lograr una coordinación efectiva de proyectos de infraestructura ambiental orientados a atender la contaminación del agua, el tratamiento de aguas residuales, la eliminación de desechos sólidos municipales y otros temas análogos, en la región fronteriza México-Estados Unidos.

Los ministros reconocieron que muchos problemas ambientales en la zona fronteriza no están limitados a una sola de sus respectivas jurisdicciones, sino que deberán ser atendidos conjuntamente por México y por Estados Unidos.

Además, subrayaron la importancia de colaborar con los estados afectados, las comunidades, los gobiernos locales y las organizaciones no gubernamentales en el desarrollo de soluciones a los problemas ambientales de la región fronteriza.

También hicieron notar que durante la próxima década será necesario movilizar recursos financieros considerables, de fuentes tanto públicas como privadas, para solucionar los problemas ambientales de la región fronteriza.

2. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México y el Representante Comercial de Estados Unidos sugirieron establecer mecanismos de coordinación y financiamiento de proyectos de infraestructura ambiental en la región fronteriza, a partir de los siguientes principios:

i) Una institución ambiental fronteriza, tratándose de proyectos de infraestructura ambiental a los cuales brinde su asistencia financiera o técnica, ejercería las siguientes funciones:

- coordinar los proyectos de infraestructura ambiental en la región;
- revisar y aprobar proyectos de infraestructura ambiental;
- evaluar la factibilidad técnica y financiera de los proyectos de infraestructura ambiental;
- supervisar el financiamiento, la construcción y la operación de los proyectos de infraestructura ambiental, y
- asegurar un proceso transparente que incorpore los puntos de vista de los

estados afectados, las comunidades locales y las organizaciones no gubernamentales.

ii) Para la ejecución de los proyectos de infraestructura ambiental, la institución ambiental fronteriza movilizaría recursos provenientes de diversas fuentes de financiamiento:

- un fondo de financiamiento ambiental fronterizo;
- apoyos gubernamentales directos, tales como donaciones, préstamos y garantías, de los gobiernos federales, estatales y locales:

- el sector privado, y
- sujeto a un acuerdo posterior entre México y Estados Unidos, capitales recabados directamente por la institución ambiental fronteriza.

iii) Los principios que gobernarían el otorgamiento del apoyo financiero movilizado por la institución ambiental fronteriza serían los siguientes:

- establecer fuentes seguras de financiamiento para los proyectos de infraestructura ambiental;
- apalancar el financiamiento gubernamental;
- favorecer la máxima participación posible de capital privado, y
- alentar el máximo uso posible de las cuotas pagadas por los contaminadores y por los beneficiarios del mejoramiento del medio ambiente, como fuente del pago del servicio de la deuda de los proyectos.

iv) México y Estados Unidos establecerían, capitalizarían y gobernarían un fondo de financiamiento ambiental fronterizo. Deberá explorarse la posibilidad de que éste se vincule con el Banco Interamericano de Desarrollo.

El fondo de financiamiento serviría a la institución ambiental fronteriza como una fuente de préstamos directos y garantías parciales para proyectos de infraestructura ambiental aprobados por la institución ambiental fronteriza. El acuerdo que crearía el fondo de financiamiento podría contener disposiciones que permitiesen la expansión futura de las funciones de éste, si los dos gobiernos lo juzgan conveniente.

3. El Secretario de Comercio y Fomento Industrial de México y el Representante Comercial de Estados Unidos acordaron proseguir las pláticas en torno a estos temas durante las próximas semanas. (E)

## Entendimiento sobre Medidas de Emergencia

El presente documento describe el Avenimiento entre las Partes del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) respecto al capítulo VIII: Medidas de Emergencia.

Este resumen no es una interpretación oficial del Acuerdo.

El Avenimiento corrobora el compromiso de las partes de facilitar la aplicación efectiva del capítulo VIII del TLC, e instituye un Grupo de Trabajo sobre Medidas de Emergencia, integrado por representantes de cada una de las partes del TLC y subordinado a la Comisión de Libre Comercio creada al amparo del TLC. El Secretariado proporcionará apoyo técnico al Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo se reunirá por lo menos una vez al año y cada vez que lo solicite alguna de las partes. El Grupo de Trabajo se ocupará de cualquier asunto relacionado con la aplicación del capítulo VIII y podrá hacer recomendaciones a la Comisión de Libre Comercio.

Asimismo, podrá atender las apelaciones al artículo XIX del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (las medidas de emergencia del GATT) que haga cualquiera de las partes del TLC.

A petición de cualquiera de las partes, se puede entrar en consultas en el Grupo de Trabajo si una de las partes considera que bienes originados en territorio de otra parte se están importando en tales cantidades que constituyen una causa sustancial de daño serio o de amenaza del mismo a la industria nacional o contribuyen en forma importante a causarlo.

De conformidad con los derechos y las obligaciones de las partes signatarias del TLC, el Grupo de Trabajo podrá servir también como foro para examinar, a petición de cualquiera de las partes y con el acuerdo de dos de ellas, cuestiones relacionadas con el comercio, productividad, empleo o cualquier otro factor económico, respecto a cualquier bien.

Además, el Grupo de Trabajo podrá hacer a la Comisión las recomendaciones que juzgue pertinentes para mejorar el capítulo VIII. (E)